



Administración Autonómica

NÚMERO 2025027653

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”. Exp. Núm. GR-D-000000831, E-6703 14490/AT.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”. Exp. Núm. GR-D-000000831, E-6703 14490/AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de enero de 2023, ELÉCTRICA DEL GUADALFEO, S.L., CIF: B-18.000.224 y domicilio Social en Calle Santa Lucia 1k, 18194, Churriana de la Vega (Granada), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto denominado “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, proyecto de la instalación, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 78 de fecha 23/04/2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 84 de fecha 02/05/2024, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excelentísimos Ayuntamientos de Cádiar y Ugíjar (Granada), Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Edistribución Redes Digitales S.L.U., Red Eléctrica de España, Delegación Territorial en Granada

de la Consejería De Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Consta en el expediente la conformidad del promotor ante los condicionados expresados por los citados organismos.

QUINTO.- El día 28 de enero de 2025 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 21 de enero de 2025, con n.º expediente AAU/GR/024/23, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a ELÉCTRICA DEL GUADALFEO, S.L., para las actuaciones contempladas en el “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”, y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: ELÉCTRICA DEL GUADALFEO, S.L., CIF: B-18.000.224 y domicilio Social en Calle Santa Lucia 1k, 18194, Churriana de la Vega (Granada).

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”.

Características: Inicio en T.M. de Cádiar, Los Reinosos – fin en T. M. de Ugíjar, Lomas de los Arévalos en Jorairátar.

Inicio Coordenadas UTM HUSO 30 (X: 483999,56 Y: 4086604,01).

Final Coordenadas UTM HUSO 30 (X: 490281,65 Y: 4086611,57).

Tipo de instalación: Nueva línea aérea alta tensión 20kV.

Longitud: 6.405,30 km Aéreo.

Longitud: 0,062 km subterráneo.

Tipo de conductor: LA-110 (116,20 mm²)/RH5Z1 18/30 KV 1x240 mm² Al.

Tipo de montaje: Simple circuito.

Tensión máxima de servicio: 20kV.

Presupuesto: 178.705,74 €.

Finalidad: La interconexión de dos líneas existentes de media tensión, la línea denominada Juviles con Jorairátar, y cerrar en anillo la red existente para de esa forma garantizar el suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/024/23) de fecha 21/01/2025, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución del “PROYECTO LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SIMPLE CIRCUITO CONDUCTOR LA-110 DENOMINADA “LOS REINOSOS - LOMAS DE LOS ARÉVALOS”. TT. MM. DE CÁDIAR Y UGÍJAR (GRANADA)”. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas